



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 29 de abril de 2022

REFERENCIA: Liquidación Patrimonial No. 2018-00749

Téngase en cuenta para los efectos pertinentes, que el asunto de la referencia fue ingresado al Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme a lo ordenado por el artículo 564 del C.G.P. y que vencido el termino dispuesto en el artículo 566 de la misma codificación, no comparecieron al proceso acreedores distintos de los que participaron del proceso de negociación de deudas.

Así las cosas, atendiendo a lo dispuesto en el Inciso 2 del artículo 566 de la Ley 1564 de 2012, **CORRASE TRASLADO** a los acreedores y el deudor, de los escritos recibidos, por el término de cinco (5) días, para que presenten objeciones y acompañen las pruebas que pretendan hacer valer.

Acorde a lo anterior, TENGASE EN CUENTA que AYUDAS Y GESTIONES 3AG S.A.S. EN LIQUIDACIÓN antes PRESTAMOS YA S.A.S. allegó escrito de fecha 29 de noviembre de 2021 con objeciones, respecto de las cuales se resolverá lo que en derecho corresponda, en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 17

Fijado hoy 18 de abril de 2022

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

**John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9f4d94e788df5c076eba06ff2c5368c028b9a6499df4213a76345a554b42a1c**

Documento generado en 29/04/2022 01:29:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**